



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 21 JUL. 2016
Reg. N° 975
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 668-2016-MTC/16

Lima, 20 JUL. 2016

Vista, la Carta N° C.0348.GT.2016 con HR N° E-138270-2016, remitida por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. -COVIPERU S.A., solicitando la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios de los Pasos a Desnivel Sunampe Km56+746.72 al Km 56+760.97; Puquio Santo Km 66+783.27 al Km 66+793.41; Tambo de Mora Km 59+759.64 al Km. 59+775.64; y, San Andrés Km 91+051.67 al Km 91+063.94 para la Concesión y explotación del tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R015" de la Red Vial N° 6; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2002 MTC/15.17 de fecha 08 de mayo del 2002 se aprobó el Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e **Impacto Ambiental** de la Red Vial N° 6 –Autopista Cerro Azul – Ica, ubicada en el Departamento de Ica”;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, de fecha 15 de mayo de 2013, establece en su Artículo 4°, lo siguiente: “En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El mismo artículo establece en el siguiente párrafo que “El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación”;

Que, mediante la Carta de vistos, la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERU S.A., solicita, a esta Dirección General, la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios de los Pasos a Desnivel Sunampe Km56+746.72 al Km 56+760.97; Puquio Santo Km 66+783.27 al Km 66+793.41; Tambo de Mora Km 59+759.64 al Km. 59+775.64;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUKLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/211 JUL. 2016
 Reg N° 975
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 668-2016-MTC/16

y, San Andrés Km 91+051.67 al Km 91+063.94 para la Concesión y explotación del tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R015” de la Red Vial N° 6;

Que, mediante Cartas N° C.0348.GT.16 con H/R E-138270-2016 y N° C.0359.GT.16 con H/R E-142435-2016 la empresa COVIPERU S.A. presenta la absolución de observaciones efectuadas con Informe N° 019-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA y notificadas a través del Oficio N° 925-2016-MTC/16;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 042-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA emitidos por los especialistas ambiental, social y de afectaciones prediales encargados de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, recomienda la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios de los Pasos a Desnivel Sunampe Km56+746.72 al Km 56+760.97; Puquio Santo Km 66+783.27 al Km 66+793.41; Tambo de Mora Km 59+759.64 al Km. 59+775.64; y, San Andrés Km 91+051.67 al Km 91+063.94 para la Concesión y explotación del tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R015” de la Red Vial N° 6, señalando además que tales no suponen se superponen a Áreas naturales Protegidas ni Zonas de Amortiguamiento; así como tampoco se afectan cursos naturales de agua, por lo que no se requiere opinión previa favorable del Servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP ni del Autoridad Nacional del Agua –ANA, respectivamente; asimismo, se indica la ubicación de los Pasos a Desnivel:

PASO A DESNIVEL PUQUIO SANTO

Descripción	Este	Norte
Inicio 0+000	372114.253	8504920.322
Fin 0+284.92	371832.130	8504880.465

Fuente: VRA S.A.C. 2014



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PASO A DESNIVEL TAMBO DE MORA

Descripción	Este	Norte
Inicio 0+000	372336.8691	8511795.9116
Fin 0+105.241	372438.7385	8511807.1865

Fuente: VRA S.A.C. 2014

PASO A DESNIVEL SAN ANDRES

Descripción	Este	Norte
Inicio 0+000	373979.902	8481531.362
Fin 0+300	373688.884	8481604.218

Fuente: VRA S.A.C. 2014

PASO A DESNIVEL SUNAMPE

Descripción	Este	Norte
Inicio 0+000	372057.576	8514793.396
Fin 0+210	371849.475	8514767.825

Fuente: VRA S.A.C. 2014

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 026-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios de los Pasos a Desnivel Sunampe Km56+746.72 al Km 56+760.97; Puquio Santo Km 66+783.27 al Km 66+793.41; Tambo de Mora Km 59+759.64 al Km. 59+775.64; y, San Andrés Km 91+051.67 al Km 91+063.94 para la Concesión y explotación del tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6, mediante la resolución directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido se deberá de comunicar dicho acto administrativo a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERU S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCALARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 9751 21 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 668-2016-MTC/16



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Informes Técnicos Sustentatorios de los Pasos a Densivel Sunampe Km56+746.72 al Km 56+760.97; Puquio Santo Km 66+783.27 al Km 66+793.41; Tambo de Mora Km 59+759.64 al Km. 59+775.64; y, San Andrés Km 91+051.67 al Km 91+063.94 para la Concesión y explotación del tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. -COVIPERU S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la D.G.A.S.A. en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zavallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales